

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Índice

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES	¡Error! Marcador no definido.
1. OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO	¡Error! Marcador no definido.
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	¡Error! Marcador no definido.
3. PRINCIPIOS PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	¡Error! Marcador no definido.
3.1. PRINCIPIOS GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
3.2. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS EN ATENCIÓN A LA FUNCIÓN EXTERNALIZADA	¡Error! Marcador no definido.
3.2.1. GESTIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	¡Error! Marcador no definido.
4. MEDIDAS A ADOPTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES.	
¡Error! Marcador no definido.	
5. MEDIDAS RECURRENTES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DELEGADAS.	¡Error! Marcador no definido.
6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	6

0. OBJETIVO.

El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto establecer normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

El citado Reglamento debe entenderse sin perjuicio de otras normas sobre integración del riesgo de sostenibilidad contempladas en otras Directivas y Reglamentos de la UE así como en virtud de la legislación nacional que regula los criterios de proporcionalidad aplicables pertinentes, como el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades en cuestión.

Mediante esta Política, LIFT EAF da a conocer los criterios seguidos en relación a los factores ASG en sus recomendaciones de inversión a sus clientes.

1. DEFINICIONES

1.1. FACTORES ESG

Definimos el ámbito de actuación para el cumplimiento de los factores ESG que denominamos “Factores de sostenibilidad” y que se entiende como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

El **factor ambiental (E)**, para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las empresas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono. Abarcaría la gestión de residuos, manejo del agua y el uso de otros recursos ambientales.

El **factor social (S)**, para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la entidad, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).

El **factor de gobierno (G)**, que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de

administración, las remuneraciones de los directivos y los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre accionistas y la administración de las entidades.

1.2. INVERSIONES SOSTENIBLES

Tienen esta consideración las inversiones en:

Una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o

Una actividad económica que contribuya a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad,

- Toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales,
- toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Consiste, pues, en añadir al análisis financiero, un análisis de los riesgos y oportunidades para la entidad, que suponen los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo para la mejor toma de decisiones.

Se entiende por objetivo medioambiental lo siguiente:

- Mitigación del cambio climático;
- Adaptación al cambio climático;
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- Transición hacia una economía circular;
- Prevención y control de la contaminación;
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

LIFT EAF evalúa de las preferencias en sostenibilidad de los clientes mediante preguntas específicas en el test de idoneidad.

En cuanto a los productos recomendados y analizados por la EAF, el área de análisis e inversión realizará una categorización suficiente para identificar cada producto desde los criterios ESG. De tal forma, los asesores dispondrán de toda la información necesaria, también a nivel de sostenibilidad, para poder tomar las decisiones pertinentes.

3. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Divulgación UE, se informa que actualmente LIFT EAF no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, por lo que no considera las Principales Incidencias Adversas (PIAS), por no contar por el momento con información detallada ni política de debida diligencia en relación con dichas incidencias adversas, aún pendientes de la elaboración por parte de las Autoridades Europeas de Supervisión de las normas técnicas de regulación.

En cualquier caso, la consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles podrá ser objeto de desarrollo conforme al nivel de madurez de la gestión de riesgos ESG permita establecer metodologías firmes a tales efectos.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 4.3 y 4.4 del Reglamento de Divulgación, y considerando el número de empleados de la Entidad, no está obligada a publicar información relativa a las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad

4. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

La Política de Remuneración definida y aprobada no promueve la inclusión de los riesgos de sostenibilidad dentro de la EAF ni como parte del proceso de la toma de decisiones de asesoramiento.

La Política de Remuneración se basa en remuneraciones fijas y variables, para cuya asignación se consideran criterios cuantitativos y cualitativos, ajustándose tanto a riesgos financieros como riesgos extra financieros.

5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La Sociedad en cumplimiento del Art. 3 del Reglamento (UE) 2019/2088 publica en su página WEB esta política con el compromiso de ir incorporando a la misma los avances que la Sociedad implemente como consecuencia de los cambios normativos o en su posicionamiento frente a esta política.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
2. A propuesta de los responsables de las funciones de control (Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo) y auditoría interna de la Entidad, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.
3. A propuesta de los órganos supervisores.